

CONCLUSIONES DE LA MESA TEMÁTICA SOBRE TRANSPARENCIA JUDICIAL

SESIÓN PLENARIA

1. La transparencia es más que el acceso a la información. Supone maximizar el uso público de la información tanto en beneficio de los órganos impartidores de justicia pues les permite una mejor gestión, desempeño y evaluación de sus funciones, como en beneficio de los usuarios del sistema de justicia, pues genera en ellos certeza, seguridad y confianza.

2. Sin embargo debe reconocerse que la transparencia total no es posible ni deseable, pues existen circunstancias que justifican que cierta información se reserve del conocimiento público ya que puede afectar otros valores jurídicamente tutelados, tales como el derecho a la intimidad o la protección al patrimonio. En este sentido conviene desarrollar principios comunes que permitan discriminar la información reservada o confidencial, siempre bajo un criterio de excepcionalidad. Asimismo conviene diferenciar entre los diversos tipos de procedimientos para identificar aquellos en los que puede haber mayores riesgos de vulnerar el derecho a la intimidad.

3. En un estado democrático la transparencia debe ser parte de la cultura tanto de los ciudadanos como de los servidores públicos y de los medios de comunicación. En particular estos últimos tienen un deber para usar de manera éticamente responsable la información a la cual tienen derecho y evitar su deformación intencional.

4. La estadística judicial es un mecanismo eficaz para mejorar y medir el desempeño de los órganos jurisdiccionales, así como para estimular la calidad y agilidad en el trámite y resolución de los asuntos.

Recomendaciones específicas

1. Que en el diplomado de periodismo judicial se incorpore un módulo de ética en el manejo de la información.

2. Que se capacite a los funcionarios jurisdiccionales para facilitar su comunicación con los medios y en general con la sociedad.

3. Conviene una reflexión conjunta entre los impartidores de justicia respecto de los contenidos específicos de las disposiciones legislativas en materia de transparencia y acceso a la información, así como considerar la elaboración de un reglamento modelo en materia de transparencia judicial.

4. Que el Consejo de la Judicatura Federal haga públicos sus criterios en materia de disciplina y vigilancia.

5. Debe hacerse un esfuerzo de comunicación para que los usuarios conozcan con mayor detalle en qué consiste la función jurisdiccional, cómo se laboran las sentencias, quiénes participan en este proceso y quiénes son los juzgadores. Este esfuerzo debe promover y fortalecer el trabajo que ya se realiza en las extensiones del instituto de la judicatura federal así como en las casas de la cultura jurídica. Asimismo debe fomentarse que los funcionarios jurisdiccionales desempeñen funciones académicas y de difusión en instituciones profesionales o empresariales para difundir la actividad jurisdiccional.

6. Como parte de una cultura de transparencia deben también generarse mayores mecanismos de comunicación entre los Poderes, particularmente cuando se trate de proyectos legislativos que pueden repercutir en la actividad jurisdiccional. Este intercambio favorecería el diseño de mejores leyes y se facilitarían sus mecanismos de aplicación.

7. Fomentar acciones de capacitación en materia de transparencia y acceso a la información para los funcionarios judiciales, que propicien una cultura de transparencia y rendición de cuentas entre ellos y que a su vez les proporcione los elementos para entender que tanto la transparencia como la rendición de cuentas son herramientas y valores que benefician su labor y aseguran su independencia.